



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA  
SIGUIENTE :

### ORDENANZA 12742

Artículo-1:-Créase a partir del 1 de enero de 2019, dentro de la Jurisdicción I- Departamento Ejecutivo, la Planta de Personal Transitoria cuyos agentes no gozaran del beneficio de la estabilidad, en el marco de los establecido por la Ley 14.656, artículo 70, punto 2) último párrafo y Artículo 67, inc. b), comprendiendo solo el servicio con funciones de asesoramiento, coordinación administrativa o asistencia administrativa a funcionarios con cargos electivos que componen el Gobierno Municipal.

Artículo-2:-La retribución de los agentes que se designen conforme lo establecido en el artículo anterior, así como el tope de gasto que a cada funcionario con cargos electivos podrá asignársele, será determinada por el Departamento Ejecutivo dentro del plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la promulgación de la presente.

Artículo-3:-Créanse las categorías **A** (Asesor), **B** (Coordinador Administrativo) y **C** (Asistente Administrativo); su remuneración será establecida por multiplicación de Módulos; cuyo módulo base se establece en la suma de PESOS CIEN (\$ 100)

Artículo-4:-La retribución de los agentes contemplados en el presente régimen sufrirá el descuento correspondiente a Aportes Previsionales y Obra Social.

No se abonarán los siguientes rubros: Antigüedad; Presentimos; Horas Extras; Titulo; Sueldo Anual Complementario; Licencia Anual Complementaria, ni ninguna otra bonificación y/o adicional que perciba ocasional o permanentemente la planta permanente municipal.

Artículo-5:-Los Agentes contratados bajo el presente régimen, solo podrán prestar los siguientes servicios “Personal Asesor y/o Coordinador Administrativo y/o Asistente Administrativo de los funcionarios con cargos electivos del Gobierno Municipal”.

Artículo-6:-Considerando lo establecido en el artículo 1º, los Agentes contratados bajo el presente régimen, serán designados por el Departamento Ejecutivo.

Artículo-7:-El control de prestación del servicio del agente estará a cargo del funcionario que solicitó su designación, quien dispondrá su horario de trabajo, controlará las tareas a realizar, cumplimiento y eficacia de las mismas.



Artículo-8:-Los Agentes contratados bajo el presente régimen cesarán en sus funciones:

- a. En forma simultánea cuando concluya el mandato del funcionario electo para quien presta servicios.
- b. Cuando el Departamento Ejecutivo por razones de servicio o presupuestarias lo considere pertinente.
- c. A solicitud del funcionario que hubiera solicitado su designación.
- d. Cuando el agente presentara su renuncia.

Artículo-9:-Todos Agentes contratados bajo el presente régimen previo a su designación, deberán completar su legajo personal y cumplimentar con todos los exámenes psicotécnicos en el área de Recursos Humanos del Departamento Ejecutivo.

Artículo-10:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias a los efectos de cumplimentar con lo aquí dispuesto.

Artículo-11:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de diciembre de 2018.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 4790  
DE FECHA 27 DIC 2018

|  |              |
|--|--------------|
| Registrada bajo el N°  | <u>12742</u> |
| SANDRA F. PLACANICA<br>Jefe Int. Departamento<br>Disecciones Generales<br>Dirección Administrativa<br>Secretaría de Gobierno |              |

ES UNA FIRMA DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disecciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno